



SUPER NOTA

**Nombre del Alumno: Cyntia
Michelle Espon Velazquez.**

**Nombre del tema: Los contratos
mercantiles en particular.**

Parcial: 3°

**Nombre de la Materia: Contratos
Mercantiles.**

**Nombre del Profesor: Salomón
Vázquez Guillén.**

**Nombre de la Licenciatura:
Derecho.**

Cuatrimestre: 5°

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.7.- EL CONTRATO DE FACTORAJE.

Es un contrato por el cual el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague, siendo posible pactar cualquiera modalidad de pago.



ELEMENTOS

ELEMENTOS PERSONALES

- Factorante.
- Factorado.

ELEMENTOS REALES

- Créditos.
- Comisión.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículos de 419 a 431 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
2. Artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
3. Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.



TIPO: Corretaje mercantil general.

DERECHOS DE LAS PARTES Y CARACTERÍSTICAS.

CARACTERÍSTICAS:

- Mercantil. •Principal.
- Oneroso. •Adhesión
- Conmutativo. •De tracto sucesivo.

Factorante: recibe el pago de los derechos de crédito transmitidos.
Factorado: el factorado queda obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante.

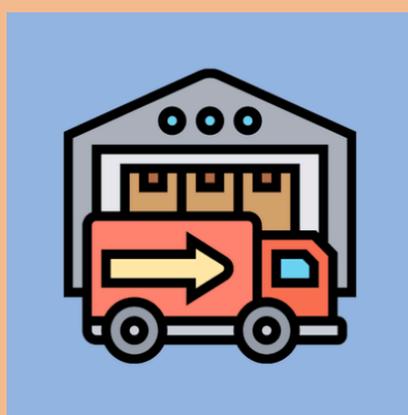
EJEMPLOS

- Una empresa de construcción vende sus cuentas por cobrar a una firma de factoraje para obtener financiamiento inmediato para nuevos proyectos.
- Un pequeño comerciante utiliza el factoraje para mejorar su flujo de caja, vendiendo sus facturas a una entidad financiera.
- Una empresa de tecnología transfiere sus derechos de cobro por suscripciones de software a un factorante a cambio de un pago anticipado.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.8.- EL CONTRATO DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES.

Es un contrato por el cual el depositario se obliga a guardar y conservar una cosa, mueble o inmueble que el depositante le confía y a devolverla cuando éste se la pida.



ELEMENTOS

ELEMENTOS PERSONALES

- Depositante.
- Depositario.

ELEMENTOS REALES

- La cosa mueble e inmueble
- Deuda.

FUNDAMENTO LEGAL

- ART.332 del Código de Comercio.
- Almacenes Generales de depósito.



TIPO: Depósito de almacén.

DERECHOS DE LAS PARTES Y CARACTERISTICAS.

CARACTERISTICAS:

- Real. • Oneroso.
- Gratuito

Depositante: conservar la cosa según la reciba, el depositario responde de los menoscabos, daños y perjuicios que las cosas depositadas sufran por su malicia o negligencia.

Depositario: restituir la cosa, debe devolver la cosa con los documentos, el depositario no puede disponer de la cosa depositada debe devolver el bien fungible, es decir exactamente el mismo bien que recibió.

EJEMPLOS

- Un agricultor utiliza un almacén general para guardar su cosecha de maíz, asegurando su conservación hasta la venta.
- Una empresa de importación deposita contenedores de mercancía en un almacén general hasta que se complete el proceso de aduana.
- Un comerciante de muebles deposita su inventario en un almacén general para protegerlo de robos y daños.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.9.- EL CONTRATO DE REPORTO.

Es un contrato en el cual el reportado (generalmente un banco) entrega títulos de crédito al reportador (comprador) a cambio de un precio convenido, con el compromiso de que el reportador devolverá títulos de igual especie al finalizar el contrato.



ELEMENTOS

ELEMENTOS PERSONALES

- Reportado (Banco).
- Reportador (Comprador).

ELEMENTOS REALES

- Títulos de crédito.
- Pago.
- Comisiones.

FUNDAMENTO LEGAL

- ART. 28 CPEUM.
- Ley del Banco de México.



TIPO: Corretaje mercantil general.

DERECHOS DE LAS PARTES Y CARACTERÍSTICAS.

CARACTERÍSTICAS

- Real. • Tracto sucesivo. • Oneroso.
- Bilateral. • Principal.
- Autónomo.
- Sucesivo. • TraslATIVO.
- Conmutativo.

Reportador: Conservar Los Títulos. Ejercitar los derechos derivados de los Títulos. Retransmitir los Títulos.
Reportado: Readquirir los Títulos. Pagar la Prima. Hacer provisión y reembolsar los gastos.

EJEMPLOS

- Un banco vende a un inversor títulos de deuda pública con el acuerdo de que al vencimiento, el inversor devolverá los mismos títulos.
- Una empresa de inversión adquiere acciones de una compañía en un contrato de reporto, comprometiéndose a devolver las mismas acciones más un costo adicional.
- Un fondo de inversión obtiene títulos de crédito y se compromete a devolverlos en una fecha futura mientras paga un interés.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.10.- EL CONTRATO DE HIPOTECA MERCANTIL.

Es un contrato por el cual un acreedor se entrega un bien inmueble del deudor para garantizar el cumplimiento de la obligación.



ELEMENTOS

ELEMENTOS PERSONALES

- Acreedor Mercantil.
- Deudor Mercantil.

ELEMENTOS REALES

- Bienes muebles e inmuebles.

FUNDAMENTO LEGAL

- Del art 2893 al 3038 del Código Civil del DF.
- Art. 78 de la Ley del Notariado para el DF.

TIPO: Hipoteca necesaria e Hipoteca voluntaria.



CARACTERISTICAS.

- Formal.
- Accesorio.
- Oneroso.
- Bilateral.

EJEMPLOS

- Un empresario hipoteca su edificio comercial para obtener un préstamo bancario que financiará la expansión de su negocio.
- Un propietario de vivienda hipoteca su casa para conseguir una línea de crédito para reformas.
- Una constructora hipoteca terrenos para financiar la construcción de un nuevo proyecto inmobiliario.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.11.- EL CONTRATO DE FRANQUICIA.

Los contratos atípicos (no regulados) llamados de licencia y/o franquicia tienen como objeto la concesión de explotación de derechos de propiedad intelectual o inmaterial sean estos últimos protegidos mediante acto de autoridad (otorgamiento gubernamental de un monopolio de explotación de signos distintivos) o no (secretos comerciales e industriales) que otorga el licenciante y/o franquiciante al licenciatario o franquiciatario.



CARACTERÍSTICAS



a) Atípico: Como ha quedado dicho, por no ser el contrato de licencia y/o franquicia un contrato regulado en la ley, califica como atípico, y por ello le resultan aplicables las disposiciones legales de los análogos a éste.

b) Mixto: Usualmente, la materia de estos contratos está constituida tanto por el derecho a usar signos distintivos y secretos comerciales o industriales.

c) Bilateral: Generalmente, se trata de un contrato bilateral, pues el licenciante o franquiciante se obliga por una parte a conceder el uso y goce del bien inmueble, y el licenciatario se obliga por su parte a utilizar esos derechos en el desempeño de sus actividades empresariales.

d) Oneroso: Implica una contraprestación económica para el franquiciatario, que puede incluir pagos iniciales y regalías periódicas basadas en las ventas.

e) Principal: Siempre es un contrato principal, salvo que pudiera estar subordinado a un contrato principal al que convencionalmente lo hubieran subordinado las partes.

f) Tracto sucesivo: Es igualmente en su esencia, como lo es en el de arrendamiento al menos, si no es que también lo sea en el de servicios, un contrato de tracto sucesivo.

g) Mercantil: Es un contrato por esencia mercantil, pues lo celebran comerciantes y por ello se reputa mercantil.

EJEMPLOS

- Un emprendedor adquiere una franquicia de una cadena de cafeterías para abrir su propio local.
- Una empresa de comida rápida otorga franquicias a diferentes empresarios para expandir su marca a nivel regional.
- Un hotel franquicia permite a un inversionista operar bajo su nombre y estándares, a cambio de regalías.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.12.- EL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Es un acuerdo por el cual una parte se obliga a proporcionar bienes o servicios de manera periódica a otra parte a cambio de una contraprestación.



SUJETOS



- Suministrado o consumidor, que es la parte que recibe o adquiere las cosas o servicios, y
- Suministrante o proveedor, la parte que abastece a la otra de esas cosas o servicios. No establece la ley restricción alguna a que dicho contrato sea realizado y ejecutado por personas naturales.

OBJETO Y CAUSA.

- OBJETO:** El cumplimiento de prestaciones, periódicas o continuas, de bienes o servicios, con autonomía de las partes.
- CAUSA:** El suceso que induce a la celebración del contrato, es asegurar por cierto tiempo varias prestaciones o la prestación continuada de bienes o servicios.

CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES.

- Consensual.
- Bilateral.
- Oneroso.
- Conmutativo.
- De tracto sucesivo.
- A. Suministro de cosas: Los bienes suministrados pueden ser muebles o inmuebles, pero por su naturaleza, que es la de satisfacer la necesidad reiterada de las mismas cosas, debe circunscribirse a bienes muebles o cosas genéricas.
- B. Suministro de servicios: Se concreta en el suministro de fuerza humana de trabajo, o de capacidad y conocimientos, en forma periódica y continuada, pero con independencia de quien la suministra.

EJEMPLOS

- Un fabricante de alimentos firma un contrato de suministro con un proveedor de ingredientes para garantizar la entrega constante.
- Un supermercado establece un contrato de suministro con un agricultor local para obtener frutas y verduras frescas semanalmente.
- Una empresa de limpieza contrata a un proveedor de productos de limpieza para recibir suministros mensuales.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.13.- EL CONTRATO DE CORRETAJE.

Es un contrato por el cual corredor se compromete a indicar a otra llamada Cliente la oportunidad de concluir un negocio jurídico o servirle de intermediario a cambio de una retribución llamada comisión.



ELEMENTOS



ELEMENTOS PERSONALES

- Corredor.
- Cliente.

ELEMENTOS REALES

- Servicio de mediación.
- Remuneración.

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal de Correduría Pública.



TIPO: Corretaje mercantil general.

DERECHOS DE LAS PARTES Y CARACTERÍSTICAS.

CARACTERÍSTICAS

- Mercantil.
- Consensual.
- Unilateral o bilateral.
- Oneroso.
- Conmutativo
- Preparatorio.
- Atípico.

Corredor:

Desplegar Su Actividad En El Cumplimiento De Su Contrato. Informar Al Cliente.

Confidencialidad. Cumplir Personalmente. Cliente.

Proporcionar datos al corredor.

Pagar la retribución. Reembolsar los gastos del corredor.

EJEMPLOS

- Un corredor de bienes raíces ayuda a un cliente a vender su casa a cambio de un porcentaje del precio de venta.
- Un corredor de seguros busca pólizas para un cliente y recibe una comisión por cada póliza vendida.
- Un corredor de bolsa ejecuta órdenes de compra y venta de acciones para sus clientes, cobrando una comisión por sus servicios.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.14.- EL CONTRATO DE EDICIÓN.

Es un contrato por el cual un autor, titular de la propiedad intelectual de una obra cede al editor, mediante una compensación económica, el derecho de reproducir su obra y el de distribuirla.



ELEMENTOS

ELEMENTOS PERSONALES

- Autor.
- Editor.

ELEMENTOS REALES

- La obra.
- El precio pactado.

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal de Derechos de Autor en sus Capítulos II y III, El artículo 75 fracción IX del Código de Comercio.

TIPO: Edición de obra literaria.



DERECHOS DE LAS PARTES Y CARACTERÍSTICAS.

CARACTERÍSTICAS

- Principal
- Formal
- Bilateral
- Oneroso
- Conmutativo
- Intuitu personae
- De tracto sucesivo

Autor. Entregar al editor la obra en los términos y condiciones contenidos en el contrato. Responder ante el editor de la autoría y originalidad de la obra, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le hubiera transmitido. Editor. Constar en forma y lugar visible de las obras que publiquen.

EJEMPLOS

- Un autor de novelas firma un contrato de edición con una editorial para publicar su libro a cambio de regalías por cada copia vendida.
- Un escritor de contenido digital otorga derechos de reproducción a una revista a cambio de un pago por artículo.
- Un poeta cede los derechos de su obra a una plataforma de autoedición, recibiendo un porcentaje de las ventas.

LOS **CONTRATOS** MERCANTILES EN PARTICULAR

3.15.- EL CONTRATO DE PUBLICIDAD.

Es un contrato por el cual un anunciante encarga a una agencia de publicidad la creación de una determinada obra a cambio de un precio fijado.



ELEMENTOS



ELEMENTOS PERSONALES

- Agencia de publicidad.
- Anunciante.

ELEMENTOS REALES

- Publicidad.
- Dinero.

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley General Publicitaria y, en su defecto, por las Normas del Derecho Civil y Mercantil.
- Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

TIPO: Difusión publicitaria,
Creación publicitaria y Patrocinio.



DERECHOS DE LAS PARTES Y CARACTERÍSTICAS.

CARACTERÍSTICAS

- Típico.
- Bilateral.
- Oneroso.
- Conmutativo.
- Instantáneo.
- Real

Agencia de publicidad: Trabajar con esmero y dedicación, Innovar, Prohibición publicitaria de tabaco y bebidas alcohólicas con graduación superior al 20°.

Anunciante: Pagar lo acordado. Recibir la publicidad en tiempo determinado. Si no cumple la agencia podrá anular el contrato y exigir devolución del pago. Podrá exigir indemnización de daños y perjuicios.

EJEMPLOS

- Una empresa de cosméticos contrata a una agencia de publicidad para crear anuncios y gestionar su campaña de marketing.
- Un restaurante firma un contrato con una agencia para desarrollar su identidad de marca y realizar publicidad en redes sociales.
- Un fabricante de ropa utiliza una agencia de publicidad para diseñar y ejecutar una campaña publicitaria para un nuevo lanzamiento de productos.